



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

**Ref.: Ejecutivo – Mandamiento de pago. Reconoce personería.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00427-00**

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de ARAUJO & SEGOVIA S.A contra JOHN FEDERICO CONGOTE MURCIA, por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de arrendamiento No. 15824

1. Por \$677.430.00 Mcte., por concepto del canon de arrendamiento de mayo de 2020.
2. Por \$12.377.10400 Mcte., por concepto de los cánones de arrendamiento de junio y julio de 2020, cada uno por la suma de \$6.188.552.00
3. Por \$22.903.131.00 Mcte. Por concepto de los cánones de arrendamiento de agosto de 2020 a octubre de 2020, cada uno por \$7.634.377 Mcte.
4. Por \$5.744.407.00 Mcte. Por concepto del canon de arrendamiento de noviembre de 2020.
5. Por \$12.377.104 oo Mcte. Por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.
6. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando conforme el artículo 431 del CGP.
7. Por lo intereses de mora liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre cada uno de los cánones de arrendamiento, desde la fecha en que se hizo exigible su cobro.

Expensas de administración.

1. Por \$1.236.084.00 Mcte., por concepto de las expensas de administración de junio y julio de 2020, cada una por la suma de \$618.042.00



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por \$2.941.880 Mcte., por concepto de las expensas de administración de agosto a noviembre de 2020, cada una por la suma de \$735.470

3. Por lo intereses de mora liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre cada uno de las expensas de administración, desde la fecha en que se hizo exigible su cobro.

SEGUNDO.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO.- Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS PÉREZ SARMIENTO, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 91 fijado hoy 15*/7/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRAB

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eb9e812773e0931084c4ed466a5885b74b799e894027688124303905f655b91

Documento generado en 14/07/2021 08:19:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>